



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 471/2021-2**

**AUDIENCIA DE  
DIVORCIO INCAUSADO**

En la ciudad de Zacatepec, Morelos, siendo las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado en auto dictado en fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 551 Septies del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO**, dentro del expediente número **471/2021-2**.

Declarada abierta la presente audiencia por la Licenciada **MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ**, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, quien actúa ante el Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado **PEDRO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe.

Éste último hace constar que a la presente comparece la Licenciada **ANTONIA ESPINOZA SANTANA**, Agente del Ministerio Público de la adscripción.

Asimismo, se hace constar que comparece la parte actora **\*\*\*\*\***, (cónyuge varón-solicitante), quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **\*\*\*\*\***, expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogada patrono Licenciada **\*\*\*\*\*** mismo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que se identifica con cedula profesional número \*\*\*\*\*, expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, documental en las que obran sus fotografías y firmas, la cuales concuerdan con los rasgos fisonómicos de los comparecientes; las que se tuvieron a la vista y se les devuelven en este acto a los interesados, dejando copias simples de dichas documentales.

Así también, se hace constar a la presente no comparece la parte demandada \*\*\*\*\* (cónyuge mujer), ni persona que legalmente la represente, no obstante de encontrarse debidamente notificada y citada para comparecer a la presente audiencia, tal y como se aprecia de las constancias procesales que obran en autos.

Asimismo, en este acto el **Segundo Secretario de Acuerdos** procede a realizar una búsqueda minuciosa tanto en la Oficialía de Partes como en esta Secretaria, no encontrándose escrito alguno con el cual la parte demandada justifique su incomparecencia a la presente audiencia.

Vista la Certificación Secretarial que antecede, de la que se advierte que no es posible exhortar a la partes a un arreglo conciliatorio, en razón de la incomparecencia injustificada de la parte demandada, en consecuencia y tomando en consideración que de las constancias que obran en autos, se advierte que si bien es cierto la **parte actora** en el escrito inicial de demanda precisó entre otras cosas lo siguiente: “...toda vez que no es mi deseo continuar con el vínculo matrimonial que me une con la C. \*\*\*\*\*...”; y toda vez que, la **parte demandada**, no contestó la demanda entablada en su contra, de lo anterior entonces se advierte que existe la voluntad tácita de ésta en disolver su matrimonio que la une con \*\*\*\*\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora bien, atendiendo a las constancias que obran en autos relativa a la propuesta de convenio exhibido por la parte actora, así como a la falta de interés de la parte demandada, para dar contestación a la demanda de divorcio incausado entablada en su contra, a pesar de encontrarse debidamente notificado y emplazado, tal y como se advierte del **emplazamiento por cedula de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno**, luego entonces en **forma tácita**, se advierte que no existe controversia alguna por parte de la demandada, respecto a la propuesta presentada por la parte actora en relación a la disolución del vínculo matrimonial.

A continuación se procede a protestar al Cónyuge Varón presente \*\*\*\*\* (cónyuge solicitante), dándole lectura del artículo 221 del Código Penal mismo que señala una sanción de tres meses a dos años de prisión y multa que la misma ley señala, de lo cual quedó enterado y protestó conducirse con verdad.

Acto seguido, se procede a tomar los generales a \*\*\*\*\* (Cónyuge Varón-solicitante), quien por sus datos generales dijo llamarse como consta en mi credencial de elector, ser originario de \*\*\*\*\*, Morelos, de vecino del Municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, con domicilio: \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\* años de edad, fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, de ocupación \*\*\*\*\*, grado de estudios \*\*\*\*\*, de religión \*\*\*\*\*, estado civil antes de este matrimonio era \*\*\*\*\*, nacionalidad \*\*\*\*\*; reiterando mi solicitud de divorciarme de la demandada \*\*\*\*\*.

**Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado quien manifiesta:** Que en este acto manifiesto mi conformidad con la presente audiencia y solicito se resuelva lo que conforme a derecho proceda en el momento procesal oportuno, siendo todo lo que tiene que manifestar.

**VISTO** lo asentado con anterioridad, por así permitirlo el estado procesal de los autos, se procede a resolver en **DEFINITIVA**, los autos relativos al **Juicio Especial sobre Divorcio Incausado**, promovido por **\*\*\*\*\*** contra **\*\*\*\*\***, radicado bajo el expediente número **471/2021-2**, del índice de la Segunda Secretaría de éste Juzgado; bajo lo siguiente:

Este Juzgado es **competente** para conocer y fallar en el presente juicio en términos de lo dispuesto por los artículos **61, 66, 69 y 73 fracción II**, todos del Código Procesal Familiar en el Estado de Morelos; en primer lugar, por razón de la materia, porque este Órgano Jurisdiccional es especializado en materia familiar, y la cuestión planteada versa sobre la misma; en segundo término, por razón del territorio, toda vez que en el presente, fue elección de la parte actora promover el juicio ante éste Juzgado; por lo tanto, se advierte que a esta Juzgadora le asiste competencia para conocer y resolver la cuestión planteada.

**ACTO SEGUIDO LA TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA:** Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la **Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado**, y toda vez que no existe controversia en el convenio presentado por la parte actora, respecto a la solicitud de divorcio, por parte del demandado, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo **551 OCTIES** del



**PODER JUDICIAL**

Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos es procedente resolver lo siguiente:

## CONSIDERANDO

I.- Que este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66, y 73, fracción II del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos y 68, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y la vía elegida es la correcta según lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES del cuerpo de leyes invocado en primer término, lo anterior obedeciendo a que el domicilio conyugal quedó establecido dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado, resulta incuestionable la competencia que asiste a la suscrita para juzgar este proceso.

II.- Que en autos corre agregada la documental pública consistente en:

a).- Copia certificada del acta de matrimonio número \*\*\*\*\* Libro \*\*\*\*\* , Oficialía \*\*\*\*\* , expedida por el Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\* , Morelos; con fecha de registro \*\*\*\*\* , a nombre de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Matrimonio celebrado bajo el Régimen Patrimonial de \*\*\*\*\* .

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 341, fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y con la cual se acredita la legitimación de las partes para

promover el presente juicio; con la que se acredita la legitimación de los cónyuges como parte actora \*\*\*\*\* y como parte demandada \*\*\*\*\* , respectivamente para intentar y contestar a la demandada de Divorcio Incausado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo:

***“...ARTÍCULO 551 BIS.- LEGITIMACIÓN EN EL DIVORCIO INCAUSADO. El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes...”***

III.- Que el divorcio se encuentra previsto por el artículo 174 del Código Familiar vigente en el estado de Morelos, que establece literalmente:

***“...ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.***

***DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”***

Aunado a lo anterior, es menester invocar los preceptos legales siguientes contenidos en el Código Procesal Familiar en vigor:

***ARTÍCULO 551 TER.- PRESENTACIÓN DEL CONVENIO. El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código.***

***ARTÍCULO 551 QUATER.- NOTIFICACIÓN AL OTRO CÓNYUGE. Admitida la solicitud de divorcio incausado, el juez debe notificar personalmente al otro cónyuge sobre la propuesta de convenio, en un plazo de tres días hábiles.***



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**ARTÍCULO 551 QUINQUIES.- SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO CUANDO SE IGNORA EL DOMICILIO.** *En los casos de solicitudes de divorcio incausado, cuando se ignore el domicilio del otro cónyuge, el procedimiento es el siguiente:*

*I. Admitida la solicitud se debe notificar por edictos el auto correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 fracción VI de este Código, y*

*II. Cuando el otro cónyuge notificado en los términos de la fracción anterior comparezca ante el juez, se debe seguir el procedimiento en la forma establecida en este Capítulo, y si no comparece dentro del plazo correspondiente, el juez, luego de analizar la solicitud y la propuesta de convenio, debe dictar la resolución que disuelva el matrimonio y apruebe, con las consideraciones procedentes, el convenio presentado.*

**ARTÍCULO 551 SEXIES.- CONTRA PROPUESTA DEL CONVENIO.** *En caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de cinco días, y cumplir con los mismos requisitos establecidos por la Legislación Familiar vigente en el Estado.*

**ARTÍCULO 551 SEPTIES.- AUTO DE CITACIÓN A LOS CÓNYUGES.** *Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste (sic) debe fijar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado.*

*El Juez podrá dictar las medidas provisionales que procedan.*

*El Juez tendrá las más amplias facultades para requerir a las partes la aclaración de su propuesta de convenio y la exhibición de cualquier otro elemento necesario para dicho propósito, pudiendo solicitar a cualquier persona o institución la información que estime idónea.*

**ARTÍCULO 551 OCTIES.- FORMALIDADES PAR LA AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO.** *En la audiencia de divorcio incausado, el juez exhortará a los cónyuges para continuar con el matrimonio, de persistir el*

*solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:*

*I. En caso de que el juez se percate que no existe controversia alguna entre las propuestas presentadas, debe proceder a leer los puntos del convenio, explicar los alcances jurídicos de éste y de la solicitud de divorcio; dictar la resolución en la que se decrete la aprobación del convenio y la disolución del vínculo matrimonial. Finalmente, mandar girar los oficios al Registro Civil correspondiente al lugar donde se haya celebrado el matrimonio y a las oficinas o dependencias que correspondan;*

*II. En caso de que existan controversias en las propuestas del convenio, debe proceder a leer los puntos controvertidos, seguidamente debe dar uso de la palabra a los cónyuges para que manifiesten lo que a su derecho convenga; si los cónyuges, en esta audiencia, llegan a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos, el juez debe proceder en los mismos términos que lo establecido en la fracción I de este artículo, y*

*III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda.*

*El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia.*

Dado que el presente juicio de divorcio incausado se encuentra regulado por el Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, dentro de los juicios especiales, por lo que la vía especial intentada por el promovente, es la correcta, la cual está prevista en el arábigo 166 fracción III del Ordenamiento Legal en comento.

Ahora bien, bajo el principio general de la hermenéutica jurídica que consiste en que las normas integrantes del sistema legal mexicano, deben interpretarse en forma tal que, si el artículo 551 BIS del Código Procesal Familiar aplicable al presente asunto, establece que el divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial, así como que la pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes; de lo que se deduce que en el presente caso **\*\*\*\*\***, dedujo tal cuestión contra **\*\*\*\*\***, exhibiendo al efecto la **Copia certificada de matrimonio \*\*\*\*\* Libro \*\*\*\*\***, **Oficialía \*\*\*\*\***, expedida por el **Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\***, **Morelos; con fecha de registro \*\*\*\*\***, a nombre de **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, **Matrimonio celebrado bajo el Régimen Patrimonial de \*\*\*\*\***, la cual hace prueba plena en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV y 405 del Ordenamiento Procesal invocado, con la cual queda acreditada la legitimación activa y pasiva de las partes al aparecer en dicha documental como cónyuge.

III.- En ese orden de ideas ante lo dispuesto por el artículo 174 segundo párrafo del Código Familiar vigente para el Estado de Morelos, que establece la procedencia del divorcio incausado a solicitud de cualquiera de los cónyuges manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; por lo que ante la expresa insistencia de la parte actora en la audiencia de divorcio incausado y lo manifestado por la Agente del Ministerio Público adscrita, se impone declarar y desde luego se declara **disuelto el vínculo matrimonial** que une a **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 551 **NONIES** del Código Procesal Familiar en vigor; en la inteligencia, que de conformidad con lo dispuesto en el

ordinal 180 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos en relación con los preceptos 418 y 551 NONIES del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, **ambos cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio**, una vez emitida la presente resolución, dado que la misma **CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY AL NO ADMITIR RECURSO ALGUNO**.

**IV.-** Con base en lo anterior, previo el pago de los derechos correspondientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante oficio, remítase copia autorizada de la presente actuación, al **Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\***, Morelos, por el artículo 502 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; para el efecto de realice las anotaciones marginales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 118 fracción IV, 410, 412, 552, 553 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos; es de resolverse y se,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente asunto y la **vía especial** es la correcta.

**SEGUNDO.** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, en la inteligencia, que ambos cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez emitida la



**PODER JUDICIAL**

presente sentencia, dado que la misma **CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY AL NO ADMITIR RECURSO ALGUNO.**

**TERCERO.** Previo el pago de los derechos correspondientes, mediante oficio, remítase copia certificada de la presente resolución, al Oficial del Registro Civil \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , Morelos, para que realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número matrimonio \*\*\*\*\*Libro \*\*\*\*\* , Oficialía \*\*\*\*\* , expedida por el Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\* , Morelos; con fecha de registro \*\*\*\*\* , a nombre de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Matrimonio celebrado bajo el Régimen Patrimonial de \*\*\*\*\* .

**CUARTO.-** En virtud, que la presente resolución decreta la disolución del vínculo matrimonial de las partes, bajo el divorcio sin expresión de causa y dicha determinación es **irrecurable** en consecuencia, se declara que la presente sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY** y se ordena su ejecución en los términos decretados, con fundamento en el artículo 551 NONIES de la citada ley.

**QUINTO.-** Quedan los divorciados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en aptitud de contraer nuevas nupcias adquiriendo desde que surta efectos la publicación de la presente sentencia, plenamente su capacidad para contraer

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

matrimonio, tal y como lo establece el artículo 180 del Código Familiar vigente en el Estado.

Lo anterior además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554 y 555 del Código Procesal Familiar aplicable al presente caso.

Así lo resolvió y firma la Licenciada **MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ**, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por ante su Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado **PEDRO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, con quien legalmente actúa y da fe.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Con lo anterior se da por terminada la presente firmando de conformidad los que intervinieron para constancia legal. Doy fe.

Quedando en este acto debidamente notificados la parte actora y su abogado patrono, así como la **Agente del Ministerio Público** adscrita a éste Juzgado, de todo lo resuelto en líneas que anteceden.

MLASS/PDM/llds

**LI. MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ**  
JUEZA PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.

**LIC. PEDRO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. ANTONIA ESPINOZA SANTANA**



**PODER JUDICIAL**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO**

**C. \*\*\*\*\*  
PARTE ACTORA**

**LIC. \*\*\*\*\*  
ABOGADA PATRONO DE LA PARTE ACTORA**

El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Licenciado **PEDRO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, hace constar que las firmas que anteceden corresponden al desahogo de la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO** dentro del expediente **471/2021-2**, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

En el Boletín Judicial núm. \_\_\_\_\_ Correspondiente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2022, se hizo la publicación de ley.- Conste.-

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2022, a las doce del día surtió sus efectos la notificación del día anterior.- Conste.-

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR